

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de la sentencia extranjera instada por Ana Isabel Granja Araujo de la dictada por el primer Tribunal de Distrito Judicial del Estado de Nevada (EE.UU.), con fecha 18 de julio de 1997, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a Jesús Juni Cadenet, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días, comparezca ante este Tribunal y Secretaria de Doña María Ángeles Bartolomé Pardo, rollo 2869/1997, para ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 19 de mayo de 2003.—La Secretaria, Doña María Ángeles Bartolomé Pardo.—26.184.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCORCÓN

Edicto

Doña María Isabel Carro Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de Alcorcón (Madrid),

Hace saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 238/02 se sigue expediente de Suspensión de Pagos de la mercantil Avanzit Telecom, Sociedad Limitada, en cuyos autos se ha dictado con fecha 24 de marzo de 2003 auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte Dispositiva.

Dispongo: Que debo mantener y mantengo la declaración de insolvencia definitiva de la mercantil Avanzit Telecom, Sociedad Limitada, acordada por auto de 3 de febrero de 2003, y en tanto permanezca en dicho estado se limita su actividad gestora en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo deberá previamente obtener autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial al que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de la Intervención Judicial designada en este expediente; comuníquese la presente resolución a los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; publíquese por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «Expansión»; anótese en el Libro Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de Madrid, librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la entidad suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra.

Fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan

podido incurrir los representantes legales de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del Dictamen de los Interventores Judiciales, del Auto de declaración de suspensión de pagos e insolvencia definitiva y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo demás procedente.

Y para que se lleve a cabo la publicación acordada, expido el presente en Alcorcón, 16 de abril de 2003.—La Secretaria.—25.898.

BARCELONA

Edicto

Doña Elena Luque Reyes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 47 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 562/02-C2 se tramita juicio universal de quiebra necesaria, a instancia del acreedor «Lextom 3000, Sociedad Limitada», representado por la Procuradora doña Ana María Pujol Gimeno, contra la entidad quebrada «Greengrape Hill, Sociedad Limitada», con sede social en Barcelona, avenida Diagonal, número 415-3.º, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Gramunt de Moragas, habiéndose acordado, por resolución de esta fecha, citar por edictos a los acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará el próximo día 3 de julio de 2003, a las diez horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Vía Layetana, número 2, planta 4.ª de esta ciudad, apercibiéndoles que si no asistieren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de general conocimiento y a los efectos oportunos, libro el presente en Barcelona a 22 de abril de 2003.—La Secretaria Judicial.—25.659.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña Aurora Elósegui Sotos Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Donostia-San Sebastián.

Hago Saber: En este Juzgado con el número 499-03 se sigue procedimiento sobre Extravío de Cheque, iniciado por denuncia de la U.T.E. Construcciones Brues, Sociedad Anónima, Progen, Sociedad Anónima (Atotxa), que fue tenedora de dicho título en virtud de relación comercial con Doña Pilar Oyaga Urrea, libradora del cheque, siendo desposeído de él por extravío en el momento de ser remitido, vía mensajería, a la entidad de ahorro Kutxa, donde debió ser ingresado, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Datos del cheque extraviado: Serie BE, número 0.138.195 3, Código de Identificación 7500 3, por importe de 137.971,44 Euros, siendo la libradora del mismo Doña Pilar Oyaga Urrea y la sucursal y la fecha de emisión del mismo la 063 Donostia-Avenida Madrid de Caja Laboral el día 13 de Noviembre de 2.002.

Donostia—San Sebastián, 8 de mayo de 2003.—El/la Magistrado Juez.—27.301.

EIBAR

Edicto

Doña Patricia Arrizabalaga Iturmendi, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Eibar (Gipuzkoa).

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 12/03 se sigue a instancia de Don Angel Román del Rey expediente para la declaración de fallecimiento de Don Eugenio Román del Rey, natural de Cózar (Ciudad Real), vecino de Elgoibar (Gipuzkoa), de 54 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Elgoibar en la Calle Santa Ana, número 20 bis-4.º, no teniéndose de él noticias desde el año 1986, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Eibar (Gipuzkoa), 30 de abril de 2003.—El/la Juez.—El/la Secretario.—27.300. 1.ª 7-6-2003

GRANADA

Edicto

Don Francisco de Asís Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Granada,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 10/1998, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra Bartolomé Aceti Aceti y Laura García González, sobre Ejecutivos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Pedazo de tierra de secano en el pago de Las Centinelas en término de Campotejar, de cabida once celemines, tres cuartillos y medio y diez centésimas de cuartillo equivalentes a cuarenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados.

Tasación: 32.395,21 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza Nueva, número 8, primera planta, código postal 18071, el 3 de julio de 2003 y hora de las 10 horas 30 minutos.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1738/0000/17/0010/98 o de que han presentado aval bancario por el 30 por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre

cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

En Granada, 20 de mayo de 2003.—El Secretario Judicial.—29.047.

LA LAGUNA

Edicto

Dña. María Pilar Granda San Miguel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de La Laguna,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 103/2003, a instancia de Banco Popular Español, Sociedad Anónima, contra Roberto Manuel Díaz Paz y María Dolores Hernández López sobre Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana número tres, salón comercial en la planta baja del edificio sito en La Laguna, Valleguerra, donde dicen Cercado de la Ermita. Pendiente de inscripción, tomo 1689, libro 289, folio 221, finca registral número 35942. Tasada a efectos de subasta en 84.989,51 euros.

La subasta tendrá lugar el día 4 de julio de 2003, a las 12 horas, en Plaza del Adelantado, número 12, bajo izquierda, La Laguna.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Primero.—Identificarse de forma suficiente.

Segundo.—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Tercero.—Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3756.0000.06.0103.03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la

subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En La Laguna, 16 de mayo de 2003.—La Secretaría Judicial.—29.049.

LEBRIJA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento 38/02 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia de la Juez Sra. Doña Paloma Melgar Moreno. En Lebrija, a dos de septiembre de dos mil dos.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del Procurador Jiménez Mantecón, José Luis, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo que se insta del 50 por ciento de la finca registral número 7.175 de Las Cabezas de San Juan, en el que se tendrá por parte al mismo, en nombre y representación de Construcciones Croshe, Sociedad Anónima, entendiéndose con el las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Doña María García Bonilla como persona a cuyo nombre están catastrados, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Las Cabezas de San Juan y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Sevilla, para que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente a los efectos expresados. Librense los edictos y exhortos procedentes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma su Señoría, doy fe.

Y para notificación de las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lebrija, 2 de septiembre de 2002.—La Juez.—El Secretario.—25.379.

MANRESA

Edicto

M. Ángeles Muñoz Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 1 Manresa,

Hago saber: Que por Auto de esta fecha dictada en el expediente suspensión de pagos 286/2002, ha sido aprobado el convenio propuesto por «Oficina Administrativa, S.A.» y que, previamente, han votado favorablemente los/las acreedores/as por unanimidad Dicho convenio se encuentra de manifiesto en la secretaría para que las personas que estén interesadas puedan examinarlo.

Manresa, 3 de abril de 2003.—La Secretaría Judicial.—25.654.

RIBADAVIA

Edicto

Doña Concepción Cañas Pedrosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia único de Ribadavia (Ourense),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 101/2003 se sigue a instancia de don Manuel Villar Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de doña Josefa Fernández Seara, nacida en el pueblo de A Bouza-Macendo, perteneciente al Ayuntamiento de Castrelo de Miño, el día 23 de junio de 1924, hija de Delmiro Fernández Méndez y de doña Veneranda Seara Pérez, en quien se ausentó de su último domicilio en A Bouza (Macendo), Castrelo de Miño, no teniéndose de él noticias desde hace más de 40 años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ribadavia, 3 de abril de 2003.—La Juez.—La Secretaria.—20.887.

y 2.ª 7-6-2003

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la Requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Carmelo Jesús Fuentes Barroso, hijo de Carmelo y de Nieves, natural de La Victoria de Acentejo (Sta. Cruz de Tenerife), nacido el 28-08-80, con D.N.I. n.º 78.626.630, inculcado en las Diligencias Preparatorias n.º 43/05/01, instruida por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 43 de Burgos, por un presunto delito de Abandono de Destino.

A Coruña, 22 de mayo de 2003.—Auditor Presidente.—26.174.

Juzgados militares

Edicto

Por providencia dictada el día 22 de mayo de 2003 en el seno de las diligencias preparatorias 24/03/03 seguidas a D. Richard Mickael Lecuyer Vega, he acordado dejar sin efecto la Requisitoria publicada en el BOE núm. 103, de fecha 30 de abril.

Málaga, 23 de mayo de 2003.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga.—26.171.

Juzgados militares

Anulaciones

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente a Pablo Comyn Rivera, con Documento Nacional de Identidad núm. 51.086.764—S, hijo de Ricardo y Marina, natural de Madrid, nacido el día 22 de marzo de 1980, con domicilio conocido en San Ildefonso (Segovia), Plaza de España n.º 1; inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 22/25/02 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habido; y cuya Requisitoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 183 del día 1 de agosto de 2002 y Boletín Oficial de la provincia de Segovia núm. 92 de fecha 2 de agosto de 2002.

San Fernando (Cádiz), 23 de mayo de 2003.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 22. D. José Ramón Altisent Peñas.—25.631.